



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2024-MDM/LC

Marañón, 17 de enero de 2024

## VISTO:

La Opinión Legal N° 010-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 16 de enero de 2024, presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal Abog. Abel Augusto Cárdenas Acurio; El Informe N° 003-2024-GDH-MDM-NBGN/G, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Psicól Noe Bercy Gonzales Napuri, en calidad de Gerente de Desarrollo Humano, solicita la designación de Responsable de Compromiso I – “Mejora del Estado Nutricional y Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de Anemia del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2024, de la Municipalidad Distrital de Marañón”, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, **dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;**

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Que, en la parte in fine del literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de enero de 2023, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023;





Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos de gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, establece como nuevo plazo para la publicación del decreto supremo que aprueba los procedimientos, referido en el considerando precedente, hasta treinta (30) días calendarios contados a partir de la vigencia de la Ley N° 31728.

Que, mediante Decreto Supremo N° 95-2023-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, los cuales constan de diecinueve (19) artículos, así como los Anexos: I **"Compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023"**; II **"Fichas técnicas de los indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023"**; III **"Ponderadores de los indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 por municipalidad"**; IV **"Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023"**; V **"Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 en la sede digital de la Entidad Implementadora"**; VI **"Metodología de elaboración del Índice de posición en el Ranking de cumplimiento de metas del año 2023"**;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el arco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano"; en fecha el 29 de diciembre de 2023; aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, así como los Anexos: I **"Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"**; II **"Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"**; III **"Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) ^ \*"**; Gamma **"Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora"**; y V **"Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024"**;

Que, mediante Informe N° 003-2024-GDH-MDM-NBGN/G, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Psicóloga Noe Bercy Gonzales Napurí – Gerente De Desarrollo Humano, solicita la Compromiso I – **"Mejora del Estado Nutricional y Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de Anemia del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2024, de la Municipalidad Distrital de Maranura;**





Que, mediante Opinión Legal N° 010-2024-OGAJ, de fecha 16 de enero de 2024, presentado por el Asesor legal Abog. Abel Augusto Cárdenas Acurio, emite OPINION, que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por el Gerente de Desarrollo Humano a través del Informe N° 003-2024-GDH-MDM-NBGN/G; de fecha 12 de enero de 2024, sobre la Solicitud de "Designación al PSIC. NOE BERCY GONZALES NAPURI como "RESPONSABLE DE "COMPROMISO I": MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA"; por estar conforme al marco legal citado en el presente;

Conforme señalado en los párrafos precedentes y en cumplimiento de los mismos, por encontrarse amparados su resolución y estando bajo la conformidad de los contenidos en el presente, y habiendo consignado el visto bueno, los funcionarios y servidores competentes;

Por estas consideraciones y estando a los informes legales y con las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.º 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 005-2022-CM-MDM/LC, EL ALCALDE;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, como **RESPONSABLE** del cumplimiento de los compromisos, indicadores y metas del Programa Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal (PI) del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Maranura: "COMPROMISO I": MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA", al funcionario:

Nombres y Apellidos : Noe Bercy Gonzales Napuri  
DNI N° : 10594484  
CARGO : Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Maranura  
N° DE MOVIL : 920153105  
CORREO ELECTRONICO : bercygonzales@hotmail.com

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, al designado en el artículo precedente, el estricto cumplimiento del compromiso, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Sistemas de la Municipalidad Distrital de Maranura, para que se disponga la publicación en el Portal Institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

- Notificado:
- Alcaldía
- GM
- GDH
- Presupuesto
- O. Informática
- Interesado
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO  
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO  
ALCALDE